

118

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

Ref.: RAD 2015-1318
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ORANGEL HUMBERTO ZAPATA ESTRADA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

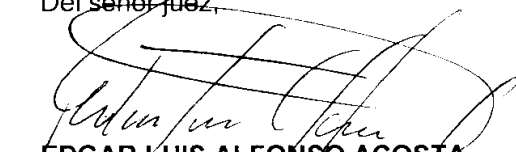
RFE-1

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, con el respeto acostumbrado y estando dentro del término legal oportuno interpongo recurso contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020 con el fin de que se modifique y aclare en los siguientes términos:

1. Mediante memorial radicado el 31 de mayo de 2019 la parte demandante volvió al despacho los oficios 1403, 1404 y 1536 dirigidos a la oficina de Tránsito y Transporte, Parqueadero Servicios Integrados Automotriz Sas y Policía Nacional respectivamente, solicitando el secuestro del vehículo ZYL282, dado que el demandado no retiró el vehículo del parqueadero, ni diligenció los demás oficios que se devolvieron sin tramitar.
2. La medida de embargo por lo tanto sigue registrada y es necesario que el juzgado la mantenga vigente, revocando, si es necesario, el auto del 11 de mayo de 2018, dejando vigentes las medidas que allí se ordenó levantar, teniendo en cuenta que la decisión que se comunicó con los oficios devueltos al juzgado sin tramitar no se hizo efectiva por falta de interés de la parte demandada.
3. El único bien perseguido en la acción ejecutiva es el vehículo de placas ZYL282 el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero servicios integrados automotriz sas, siendo indispensable que en desarrollo de la decisión de seguir adelante con la ejecución se proceda a realizar el secuestro del mismo para llevar a cabo su avalúo y posterior remate en cumplimiento de la decisión de fecha del 14 de mayo de 2019.
4. Por lo tanto solicito, se modifique el auto de fecha 24 de febrero de 2020 donde indica que el vehículo de placa **ZYL-282** "ya no es garantía dentro del proceso de la referencia", indicando que la medida de embargo sigue vigente y que procede el secuestro del vehículo mencionado para los fines establecidos en la providencia del 14 de mayo de 2019 que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Sírvase señor juez dar trámite al presente recurso.

Del señor juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P No. 43.040 del CSJ

Fwd: Recurso Reposición - Apelación

ricardo vela cerquera <rvc.abogados.sas@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOC080221-08022021152644.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

De: luis galindo <fotoalmacenluisgalindo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 15:27

Para: rvc.abogados.sas@hotmail.com

Asunto: Documento

RV: MEMORIAL RADICADO 201-1357

ricardo vela cerquera <rvc.abogados.sas@hotmail.com>

Vie 6/08/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (156 KB)

MEMORIAL RADICADO 2015-1357.pdf; ANEXO.....pdf;

De: Micelanea Papeleria <dondeplazas@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 3:11 p. m.

Para: ricardo vela cerquera <rvc.abogados.sas@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL RADICADO 201-1357

Señor:
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2015-1357

DEMANDANTE: ROSALBA NAVARRETE PINZON

CONTRA: RAFAEL PENAGOS BORJA Y AIDE MURCIA

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 27 DE JULIO DE 2020

RICARDO VELA CERQUERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 79.047.858 de Bogotá, con TP No. 178.480 del CSJ., con oficina laboral en Avenida Jiménez 8 A – 44 Oficina 602 de Bogotá, obrando en nombre y representación, de la parte demandante. Estando en términos, presento ante usted RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra Auto de fecha 27 de julio de donde el fallador decreta un desistimiento tácito desconociendo la solicitud que se radicara solicitando continuar con la ejecución y que allego como prueba para que se anexe al recurso por mi presentado.

El memorial solicitando la continuación de con la ejecución de los dineros se radico en el Despacho el día 14 de marzo de 2018 a la 10:58 minutos.

ANEXO

Memorial de fecha 14 de marzo de 2018.

Atentamente,



RICARDO VELA CERQUERA
CC No. 79.047.858 DE Bogotá
TP 178.480 del CSJ
Email: rvc.abogados.sas@hotmail.com
Celular: 3208204727

Señor:
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2015-1357

DEMANDANTE: ROSALBA NAVARRETE PINZON

CONTRA: RAFAEL PENAGOS BORJA Y AIDE MURCIA

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020

RICARDO VELA CERQUERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 79.047.858 de Bogotá, con TP No. 178.480 del CSJ., con oficina laboral en Avenida Jiménez 8 A – 44 Oficina 602 de Bogotá, obrando en nombre y representación, de la parte demandante. Estando en términos, presento ante usted RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra Auto de fecha 27 de julio de donde el fallador decreta un desistimiento tácito desconociendo la solicitud que se radicara solicitando continuar con la ejecución de los dineros adeudados por los demandados teniendo como base un contrato de arrendamiento y son mis argumentos los siguientes, así:

FINALIDAD DE LA ALZADA

Tiene por objeto, esencialmente, impetrar ante el superior de instancia, la revocatoria del Auto Interlocutorio de fecha 27 de julio de 2021 apelado, respecto a la decisión de decretar un desistimiento tácito. Para que en reemplazo se continúe con la ejecución de cobro de los dineros adeudados, prenotada solicitud, obviamente favorable.

Bajo dichas consideraciones de orden fáctico y jurídico, suplico a la distinguida corporación Ad-Quem resolver favorablemente el planteamiento pre anotado, materia del presente recurso de apelación, aspecto este, sobre el cual cabe reflexionar frente a la siguiente jurisprudencia:

“Es que la filosofía que inspira el precepto constitucional en referencia, radica esencialmente en que apela a una instancia superior, es con la finalidad exclusiva de mejorar su situación dentro del marco estricto de sus particulares intereses, garantizándose por el superior el principio de la sujeción a la ley en la confirmación del fallo, si no existe alguna que no invalide. He aquí la importancia de la intervención real y oportuna de los demás sujetos procesales y muy particulares de quien representa los intereses de la sociedad, pues solo en esas condiciones el superior adquiere plena competencia para examinar el fallo en todas sus consecuencias y en su integridad” (corte suprema de justicia – sala penal – SENT. De abril 9 de 1992, Mag. Ponente Dr. Dídimo Páez velandia). “

HECHOS FACTICOS

PRIMERO: El 25 de noviembre de 2015, se radica demanda especial de Restitución de Inmueble Arrendado, y se admitió el día 30 de noviembre de la misma anualidad.

SEGUNDO El día 18 de septiembre de 2017, el Despacho dicta sentencia de única instancia.

TERCERO: El suscrito radica un memorial informando que de manera voluntaria los demandados entregaron el inmueble y que solicitaba se continuara con la ejecución

del cobro de los dineros adeudados como consecuencia del canon de arrendamiento dejados de pagar.

CUARTO: El proceso ingreso al despacho posterior a la fecha de la elaboración de los oficios para la restitución y allí duro hasta el día 27 de julio de 2021, para decretar el desistimiento tácito, y esto porque radique un memorial solicitando celeridad con la ejecución de los dineros adeudados que radique el día 29 de junio de 2021.

SON MIS ARGUMENTOS

El ad-quo, tomo una decisión sin revisar que posterior a la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2017, existe una solicitud de continuación con la ejecución del cobro del canon de arrendamiento adeudados por los demandados.

MI RESPETADA SOLICITUD

Se revoque la decisión tomada mediante Auto de fecha 27 de julio de 2021, donde el fallador decreta la terminación del proceso por desistimiento Tácito, causando graves daños a la parte actora y desconociendo la solicitud radicada por el demandante.

PETICION ESPECIAL

Ruego a su señoría que, por lealtad procesal, ordene que se revisen las anotaciones en la minuta de los radicados y del expediente 2015-1503, para que se confirme el radicado de la solicitud de continuar con la ejecución correspondiente al canon de arrendamiento adeudado. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que posterior a la sentencia se radico un memorial solicitando continuar con la ejecución tendiente a recuperar los cánones de arrendamiento adeudado por los demandados.

ARGUMENTACION JURIDICA

Argumento mi recurso ordinario de apelación, art. 76 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011l.

NOTIFICACION

En la Avenida Jiménez No. 8ª-44 Oficina 60º2 de Bogotá.
Email: rvc.abogados.sas@hotmail.com

Atentamente,



RICARDO VELA GERQUERA

CC/No/ 79.047.858 DE Bogotá

TP 178.480 del CSJ

Email: rvc.abogados.sas@hotmail.com

Celular: 3208204727

SEÑOR
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Email: cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: ROSALBA NAVARRETE PINZON
DEMANDADO: RAFAEL PENAGOS BORJA/ AIDE MURCIA

REF: IMPULSO PROCESO

RADICADO: No. 2015-0357

RICARDO VELA CERQUERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 79.047.858 de Bogotá, con TP No. 178.480 del CSJ., con oficina laboral en Avenida Jiménez 8 A – 44 Oficina 602 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la parte actora. Con mi acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho a fin de solicitar celeridad en el proceso el cual entro al despacho desde hace bastante tiempo.

Agradezco a su señoría, la atención a la presente solicitud.

Cordialmente,



RICARDO VELA CERQUERA
CC No. 79.047.858 DE Bogotá
TP 178.480 del CSJ
Email: rvc.abogados.sas@hotmail.com
Celular: 3208204727

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Demandante: ROSALBA NAVARRETE PINZON
Demandados: RAFAEL PENAGOS BORJA Y AIDE MURCIA
Clase: Restitución Inmueble Arrendado
RADICADO: 2015-988

RICARDO VELA CERQUERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79047858 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 178480 del C. S. de la J.; con oficina laboral en la Avenida Jiménez No. 8 A 44 oficina 602 de Bogotá, en ejercicio del mandato judicial, que me otorgo la señora ROSALBA NAVARRETE PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía No. CC. No. 20.193.722 de Bogotá, estando dentro del término legal, me permito solicitar a su señoría se dé continuidad al cobro ejecutivo basado en la sentencia emanada de su despacho.

Igualmente manifiesto que con fecha septiembre 1º. De 2016 los demandados hicieron entrega del inmueble en mención.

Del señor Juez,


RICARDO VELA CERQUERA
CC. No. 79047858 de Bogotá.
TP. 178.480 C.S.J.

JUEZ 62 CIVIL MPAL

43585 18-MAR-14 10:58

proceso EDIFICIO OASIS RADICADO: 11001400606120160019500

Luis Fernando Gaitan <luisfgaitan@jurislegal.com>

Vie 20/08/2021 7:05 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis gaitan <lfgaitan@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

memorial solicitando al Despacho ampliar la decision que desvincula a Falabella, con el decretos de costas y agencias.pdf;

Apreciados Señores:

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de menor cuantía

DEMANDANTE: Edificio Oasis de Santa Bárbara P.H.

DEMANDADO: Yolanda Patricia Domínguez y otros

Teniendo en cuenta que consideramos que en su última decisión, la cual compartimos, falta a nuestro juicio la condena en costas, por lo que adjuntamos el memorial adjunto como recurso de reposición.

Cordial Saludo,

LUIS FERNANDO GAITAN OCHOA

CALLE 98 No. 9 - 03

Bogotá - Colombia

Teléfonos: 3124440503

Señor

JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy Juzgado 44 de Pequeñas Causas)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de menor cuantía

RADICADO: 11001400606120160019500

DEMANDANTE: Edificio Oasis de Santa Bárbara P.H.

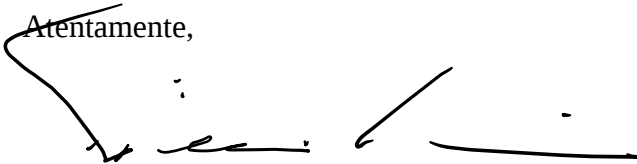
DEMANDADO: Yolanda Patricia Domínguez y otros

ASUNTO: Recurso de reposición contra la decisión que revoca la vinculación de FALABELLA DE COLOMBIA S.A. el mandamiento ejecutivo

LUIS FERNANDO GAITÁN OCHOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 48.733 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de Falabella de Colombia S.A., sociedad comercial identificada con el NIT 900.017.447-8, con domicilio en Bogotá en la Calle 99 No. 11 A -32, dentro del término legal y en ejercicio del recurso de reposición, me permito solicitar sea adicionada la decisión de fecha el 19 de Agosto del año en curso mediante la cual se resuelve a favor de mi representada una excepción previa excluyéndola del litisconsorcio por no ser parte del título, solicitándole al Despacho muy comedidamente complementarla con la condena en costas y agencias en derecho a la demandante y liquidándolas, según se establece en los artículos 365 y 366 y siguientes del Código General del Proceso.

En lo demás estamos de acuerdo con su decisión.

Atentamente,



LUIS FERNANDO GAITÁN OCHOA

Apoderado de Falabella de Colombia S.A.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO				
SUMINISTROSDEOFICINA.COM S.A.S. Y OTRO.				
Desde: Enero 04 de 2018		Hasta: Abril 23 de 2021		
CAPITAL:	\$ 29,412,440			
Desde	Hasta		Dias	Int.Mora
1/4/2018	2/3/2018	2.580%	30	\$758,840.95
2/4/2018	3/3/2018	2.620%	30	\$770,605.93
3/4/2018	4/3/2018	2.580%	30	\$758,840.95
4/4/2018	5/3/2018	2.560%	30	\$752,958.46
5/4/2018	6/3/2018	2.550%	30	\$750,017.22
6/4/2018	7/3/2018	2.530%	30	\$744,134.73
7/4/2018	8/3/2018	2.500%	30	\$735,311.00
8/4/2018	9/3/2018	2.490%	30	\$732,369.76
9/4/2018	10/3/2018	2.470%	30	\$726,487.27
10/4/2018	11/3/2018	2.450%	30	\$720,604.78
11/4/2018	12/3/2018	2.430%	30	\$714,722.29
12/4/2018	1/3/2019	2.420%	30	\$711,781.05
1/4/2019	2/3/2019	2.390%	30	\$702,957.32
2/4/2019	3/3/2019	2.460%	30	\$723,546.02
3/4/2019	4/3/2019	2.420%	30	\$711,781.05
4/4/2019	5/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
5/4/2019	6/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
6/4/2019	7/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
7/4/2019	8/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
8/4/2019	9/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
9/4/2019	10/3/2019	2.410%	30	\$708,839.80
10/4/2019	11/3/2019	2.380%	30	\$700,016.07
11/4/2019	12/3/2019	2.370%	30	\$697,074.83
12/4/2019	1/3/2020	2.360%	30	\$694,133.58
1/4/2020	2/3/2020	2.340%	30	\$688,251.10
2/4/2020	3/3/2020	2.380%	30	\$700,016.07
3/4/2020	4/3/2020	2.360%	30	\$694,133.58
4/4/2020	5/3/2020	2.330%	30	\$685,309.85
5/4/2020	6/3/2020	2.270%	30	\$667,662.39
6/4/2020	7/3/2020	2.260%	30	\$664,721.14
7/4/2020	8/3/2020	2.260%	30	\$664,721.14
8/4/2020	9/3/2020	2.280%	30	\$670,603.63
9/4/2020	10/3/2020	2.290%	30	\$673,544.88
10/4/2020	11/3/2020	2.260%	30	\$664,721.14
11/4/2020	12/3/2020	2.230%	30	\$655,897.41
12/4/2020	1/3/2021	2.180%	30	\$641,191.19
1/4/2021	2/3/2021	2.160%	30	\$635,308.70
2/4/2021	3/3/2021	2.190%	30	\$644,132.44

3/4/2021	4/3/2021	2.170%	30	\$638,249.95
4/4/2021	4/23/2021	2.160%	19	\$402,361.00
				\$27,750,047.71

Total capital	\$29,412,440.00	
Int. Moratorio	\$27,750,047.71	
Total capital + int.Mora	\$57,162,487.71	

**LIQUIDACION DE CREDITO 11001400306220180053900 MARTHA ESPERANZA ROJAS
POSADA VS NANCY CATALINA SANCHEZ QUINTERO**

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Mar 27/07/2021 4:45 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (459 KB)

LIQ CREDITO MARTHA ESPERANZA ROJAS POSADA VS NANCY CATALINA SANCHEZ QUINTERO 2018-539.pdf;

REF: 11001400306220180053900

DTE: MARTHA ESPERANZA ROJAS POSADA

DDO: NANCY CATALINA SANCHEZ QUINTERO

por medio del presente me permito allegar liquidacion de credito.

atentamente,

ASTURIAS ABOGADOS



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD.2018-539

John Montiel <john.montiel.abogado@gmail.com>

Jue 29/07/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (284 KB)

Reposicion 2018-539.pdf;

DOCTORA. KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA ROJAS POSADA
DEMANDADO: NANCY CATALINA SANCHEZ QUINTERO
RAD: 11001400306220180053900

JOHN HENRY MONTIEL BONILLA, identificado con la cédula No 1.019.024.823 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No 238.614 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora adjunto memorial.

John Henry Montiel Bonilla
Abogado Especializado
Celular 321-9523390
Email. john.montiel.abogado@gmail.com

Carrera 13 No. 32 93, Torre 3 Oficina 413 Edificio Baviera Bogotá D.C.

Señor
JUEZ (44) CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: 2018-539
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA ROJAS POSADA
DEMANDANDO: NANCY CATALINA SANCHEZ QUINTERO
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.790.730 con Tarjeta Profesional N°104.755 del C. S. Jud, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar liquidación de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso. Lo anterior en razón del auto que ordeno seguir adelante la ejecución con fecha del *12 de junio del año 2019*.

COBRANDO SAS (CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA)					
CONTRA					
FERRER VALDERRAMA ANDRES DAVID					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA DE MORA E.A.	NUMERO DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
22/05/2018	31/05/2018	\$ 22.384.000	30,66%	10	\$ 190.637,07
1/06/2018	30/06/2018	\$ 22.384.000	30,42%	30	\$ 567.434,40
1/07/2018	31/07/2018	\$ 22.384.000	30,05%	31	\$ 579.217,09
1/08/2018	31/08/2018	\$ 22.384.000	29,91%	31	\$ 576.518,57
1/09/2018	30/09/2018	\$ 22.384.000	29,72%	30	\$ 554.377,07
1/10/2018	31/10/2018	\$ 22.384.000	29,45%	31	\$ 567.652,02
1/11/2018	30/11/2018	\$ 22.384.000	29,24%	30	\$ 545.423,47
1/12/2018	31/12/2018	\$ 22.384.000	29,10%	31	\$ 560.905,73
1/01/2019	31/01/2019	\$ 22.384.000	28,74%	31	\$ 553.966,69
1/02/2019	28/02/2019	\$ 22.384.000	29,55%	28	\$ 514.458,93
1/03/2019	31/03/2019	\$ 22.384.000	29,06%	31	\$ 560.134,73
1/04/2019	30/04/2019	\$ 22.384.000	28,98%	30	\$ 540.573,60
1/05/2019	31/05/2019	\$ 22.384.000	29,01%	31	\$ 559.170,97
1/06/2019	30/06/2019	\$ 22.384.000	28,95%	30	\$ 540.014,00
1/07/2019	31/07/2019	\$ 22.384.000	28,92%	31	\$ 557.436,21
1/08/2019	31/08/2019	\$ 22.384.000	28,98%	31	\$ 558.592,72
1/09/2019	30/09/2019	\$ 22.384.000	28,98%	30	\$ 540.573,60
1/10/2019	31/10/2019	\$ 22.384.000	28,65%	31	\$ 552.231,93
1/11/2019	30/11/2019	\$ 22.384.000	28,55%	30	\$ 532.552,67
1/12/2020	31/12/2020	\$ 22.384.000	26,19%	31	\$ 504.815,16
1/01/2020	31/01/2020	\$ 22.384.000	28,16%	31	\$ 542.787,13
1/02/2020	29/02/2020	\$ 22.384.000	28,59%	29	\$ 515.522,17
1/03/2020	31/03/2020	\$ 22.384.000	28,43%	31	\$ 547.991,41
1/04/2020	30/04/2020	\$ 22.384.000	28,04%	30	\$ 523.039,47
1/05/2020	31/05/2020	\$ 22.384.000	27,29%	31	\$ 526.017,78
1/06/2020	30/06/2020	\$ 22.384.000	27,18%	30	\$ 506.997,60
1/07/2020	31/07/2020	\$ 22.384.000	27,18%	31	\$ 523.897,52
1/08/2020	31/08/2020	\$ 22.384.000	27,44%	31	\$ 528.909,05
1/09/2020	30/09/2020	\$ 22.384.000	27,53%	30	\$ 513.526,27
1/10/2020	31/10/2020	\$ 22.384.000	27,14%	31	\$ 523.126,52
1/11/2020	30/11/2020	\$ 22.384.000	26,76%	30	\$ 499.163,20

1/12/2020	31/12/2020	\$ 22.384.000	26,19%	31	\$ 504.815,16
1/01/2021	31/01/2021	\$ 22.384.000	25,98%	31	\$ 500.767,39
1/02/2021	28/02/2021	\$ 22.384.000	26,31%	28	\$ 458.051,25
1/03/2021	31/03/2021	\$ 22.384.000	26,12%	31	\$ 503.465,90
1/04/2021	30/04/2021	\$ 22.384.000	25,97%	30	\$ 484.427,07
1/05/2021	31/05/2021	\$ 22.384.000	25,83%	31	\$ 497.876,12
1/06/2021	30/06/2021	\$ 22.384.000	25,82%	30	\$ 481.629,07
1/07/2021	27/07/2021	\$ 22.384.000	38,14%	27	\$ 640.294,32
					\$ 20.478.991,03

CAPITAL	\$ 22.384.000,00
INTERESE MORATORIOS HASTA 26-05-2021	\$ 20.478.991,03
TOTAL	\$ 42.862.991,03

Por otro lado, solicito respetuosamente dar trámite a la solicitud de sustitución de poder presentada ante usted el día 22 de enero del año 2020, toda vez que no se pronunció el despacho respecto de la mencionada.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO ESCOBAR SOFO
 CC °79.790.730 de Bogotá
 T.P. 104.755 del C. S. Jud
 ABOGADA ADSCRITA A ASTURIAS ABOGADOS S.A.S
 NIT N°901.037.188-4



Señores

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ESTADO 26-7-21
No. 2018-539
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA ROJAS
DEMANDADO: NANCY SÁNCHEZ

JOHN MONTIEL BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.024.823 y Tarjeta Profesional No. 238.614 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del extremo pasivo, mediante la presente radico **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de lo resuelto por el Despacho en Auto notificado por estado del 26 de julio de 2021, en los siguientes términos:

“3. Finalmente, bajo los apremios del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandada acredite el trámite del Oficio No. 2554 de 12 de diciembre de 2019 dirigido a FAMISANAR EPS, so pena de continuar el trámite del proceso sin tener en cuenta las justificaciones aportadas por su inasistencia a la Audiencia llevada a cabo el 12 de junio de 2019.”

El Despacho manifiesta en el auto recurrido que la parte demandada no tramita la radicación del oficio dirigido a la EPS Famisanar, lo cual no es cierto, pues desde el 22 de enero de 2020 se allegó la constancia de radicado del referido oficio ante la EPS Famisanar, entidad que manifestó que otorgaría respuesta directamente al Juzgado.

Por lo anterior se solicita al Despacho reponer lo resuelto en el mencionado numeral 3 y en su lugar ordenar que se requiera nuevamente a la EPS Famisanar y se elabore un nuevo oficio por parte de la Secretaría del Despacho para tal efecto.

Del Honorable Juez,

JOHN MONTIEL BONILLA
C.C. N° 1.019.024.823
T.P. N° 238.614 C.S.J.

JOHN.MONTIEL.ABOGADO@GMAIL.COM

CEL. 321-952-33-90

CARRERA 13 No. 32-93 TORRE 3 OFICINA 413 BAVIERA. BOGOTÁ D.C.

Señor(a)

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ. D.C.

E.S.D

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: MERY ANNE GISELLE MARTIN LOPEZ

RAD: 2019-331

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$13.205.919,00	02-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	29	\$279.793,11
\$13.205.919,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	30	\$287.098,05
\$13.205.919,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$285.272,54
\$13.205.919,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	30	\$284.097,56
\$13.205.919,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	30	\$280.958,76
\$13.205.919,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	30	\$288.009,79
\$13.205.919,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$283.705,65
\$13.205.919,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$283.052,18
\$13.205.919,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	\$283.313,61
\$13.205.919,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$282.790,70
\$13.205.919,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	30	\$282.529,16
\$13.205.919,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$283.052,18
\$13.205.919,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$283.052,18
\$13.205.919,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	\$280.172,80
\$13.205.919,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$279.255,22
\$13.205.919,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	\$277.680,61
\$13.205.919,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	\$275.841,01
\$13.205.919,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	\$279.648,55
\$13.205.919,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	\$278.205,71
\$13.205.919,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$274.788,57
\$13.205.919,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$268.190,26
\$13.205.919,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$267.263,66
\$13.205.919,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$267.263,66
\$13.205.919,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	\$269.512,77
\$13.205.919,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$270.305,59
\$13.205.919,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	\$266.866,32
\$13.205.919,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$263.550,20
\$13.205.919,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$258.492,44
\$13.205.919,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$256.623,77
\$13.205.919,00	01-feb-21	28-feb-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	28	\$239.515,52
TOTAL INTERESES								\$6.704.548,29
CAPITAL								\$13.205.919,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$19.910.467,29

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal

T.P. 117.636 del C.S. de la J

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 741 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



Señores

**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION Y LIQUIDACION DE CREDITO
ACTUALIZADA**
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-01237
DEMANDANTE: CINDY MARCELA CORTES GONZALEZ
DEMANDADO: ANA MARIA TARAZONA PALACIO

Dentro del proceso de la referencia, a la fecha, se han surtido las siguiente etapas procesales:

1. El 8 de octubre de 2019 fue emitido el mandamiento de pago.
2. El 11 de octubre de 2019 la demandada se acerco al despacho para ser notificada del proceso, motivo por el cual se elevo la correspondiente acta, no siendo procedente efectuar acto adicional de notificación, como bien lo señala el numeral 5 del artículo 291 de C.G.P.
3. La Señora Ana María Tarazona guardo silencio dentro del proceso.
4. El 22 de enero de 2020 fue entregado los oficios para cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.
5. El 17 de julio de 2020 se radico la liquidación del crédito.

En consecuencia, solicito a su digno estrado informarme si existe algún acto procesal pendiente de surtir para la emisión de la sentencia, la anterior información, la solicito con el propósito de contribuir en las gestiones del despacho y así evitar incurrir en lo establecido en el artículo 121 del CGP.

De igual manera allego nuevamente liquidación del crédito actualizada a enero de 2021

LETRA DE CAMBIO 1			\$1.000.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			20/03/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES MENSUAL
mar-19	19,37%	29,06%	\$24.217
abr-19	19,32%	28,98%	\$24.150
may-19	19,34%	29,01%	\$24.175
jun-19	19,30%	28,95%	\$24.125
jul-19	19,28%	28,92%	\$24.100

ago-19	19,32%	28,98%	\$24.150
sept-19	19,32%	28,98%	\$24.150
oct-19	19,10%	28,65%	\$23.875
nov-19	19,03%	28,55%	\$23.792
dic-19	18,91%	28,37%	\$23.642
ene-20	18,77%	28,16%	\$23.467
feb-20	19,06%	28,59%	\$23.825
mar-20	18,95%	28,43%	\$23.692
abr-20	18,69%	28,04%	\$23.367
may-20	18,19%	27,29%	\$22.742
jun-20	18,12%	27,18%	\$22.650
jul-20	18,12%	27,18%	\$22.650
ago-20	18,29%	27,44%	\$22.867
sept-20	18,35%	27,53%	\$22.942
oct-20	18,09%	27,14%	\$22.617
nov-20	17,84%	26,76%	\$22.300
dic-20	17,46%	26,19%	\$21.825
ene-21	17,32%	25,98%	\$21.650
			\$1.536.967

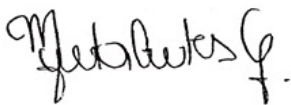
LETRA DE CAMBIO 2			\$3.000.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			20/05/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES MENSUAL
may-19	19,34%	29,01%	\$72.525
jun-19	19,30%	28,95%	\$72.375
jul-19	19,28%	28,92%	\$72.300
ago-19	19,32%	28,98%	\$72.450
sept-19	19,32%	28,98%	\$72.450
oct-19	19,10%	28,65%	\$71.625
nov-19	19,03%	28,55%	\$71.375
dic-19	18,91%	28,37%	\$70.925
ene-20	18,77%	28,16%	\$70.400
feb-20	19,06%	28,59%	\$71.475
mar-20	18,95%	28,43%	\$71.075
abr-20	18,69%	28,04%	\$70.100
may-20	18,19%	27,29%	\$68.225
jun-20	18,12%	27,18%	\$67.950
jul-20	18,12%	27,18%	\$67.950
ago-20	18,29%	27,44%	\$68.600
sept-20	18,35%	27,53%	\$68.825

oct-20	18,09%	27,14%	\$67.850
nov-20	17,84%	26,76%	\$66.900
dic-20	17,46%	26,19%	\$65.475
ene-21	17,32%	25,98%	\$64.950
TOTAL CAPITAL E INTERESES			\$4.465.800

LETRA DE CAMBIO 3			\$7.011.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			11/07/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES MENSUAL
jul-19	19,28%	28,92%	\$168.965
ago-19	19,32%	28,98%	\$169.316
sept-19	19,32%	28,98%	\$169.316
oct-19	19,10%	28,65%	\$167.388
nov-19	19,03%	28,55%	\$166.803
dic-19	18,91%	28,37%	\$165.752
ene-20	18,77%	28,16%	\$164.525
feb-20	19,06%	28,59%	\$167.037
mar-20	18,95%	28,43%	\$166.102
abr-20	18,69%	28,04%	\$163.824
may-20	18,19%	27,29%	\$159.442
jun-20	18,12%	27,18%	\$158.799
jul-20	18,12%	27,18%	\$158.799
ago-20	18,29%	27,44%	\$160.318
sept-20	18,35%	27,53%	\$160.844
oct-20	18,09%	27,14%	\$158.565
nov-20	17,84%	26,76%	\$156.345
dic-20	17,46%	26,19%	\$153.015
ene-21	17,32%	25,98%	\$151.788
TOTAL CAPITAL E INTERESES			\$10.097.943

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO INCLUIDO CAPITAL E INTERESES	\$16.100.710
--	---------------------

Del Señor Juez
Atentamente,



MARCELA CORTES GONZALEZ
C.C. No. 1022352412

REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-01237

Marcela Cortes <cmcortesg@yahoo.com>

Jue 14/01/2021 8:14 AM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

4. Solicitud de información y liquidación del credito actualizada a enero de 2021.pdf;

Señores

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

ASUNTO:

SOLICITUD INFORMACION Y LIQUIDACION DE CREDITO

ACTUALIZADA

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-01237

DEMANDANTE:

CINDY MARCELA CORTES GONZALEZ

DEMANDADO:

ANA MARIA TARAZONA PALACIO

Dentro del proceso de la referencia, a la fecha, se han surtido las siguiente etapas procesales:

1. El 8 de octubre de 2019 fue emitido el mandamiento de pago.
2. El 11 de octubre de 2019 la demandada se acerco al despacho para ser notificada del proceso, motivo por el cual se elevo la correspondiente acta, no siendo procedente efectuar acto adicional de notificación, como bien lo señala el numeral 5 del artículo 291 de C.G.P.
3. La Señora Ana María Tarazona guardo silencio dentro del proceso.
4. El 22 de enero de 2020 fue entregado los oficios para cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.
5. El 17 de julio de 2020 se radico la liquidación del crédito.

En consecuencia, solicito a su digno estrado informarme si existe algún acto procesal pendiente de surtir para la emisión de la sentencia, la anterior información, la solicito con el propósito de contribuir en las gestiones del despacho y así evitar incurrir en lo establecido en el artículo 121 del CGP.

De igual manera allego nuevamente liquidación del crédito actualizada a enero de 2021

LETRA DE CAMBIO 1			\$1.000.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			20/03/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES MENSUAL
mar-19	19,37%	29,06%	\$24.217
abr-19	19,32%	28,98%	\$24.150
may-19	19,34%	29,01%	\$24.175
jun-19	19,30%	28,95%	\$24.125
jul-19	19,28%	28,92%	\$24.100

ago-19	19,32%	28,98%	\$24.150
sept-19	19,32%	28,98%	\$24.150
oct-19	19,10%	28,65%	\$23.875
nov-19	19,03%	28,55%	\$23.792
dic-19	18,91%	28,37%	\$23.642
ene-20	18,77%	28,16%	\$23.467
feb-20	19,06%	28,59%	\$23.825
mar-20	18,95%	28,43%	\$23.692
abr-20	18,69%	28,04%	\$23.367
may-20	18,19%	27,29%	\$22.742
jun-20	18,12%	27,18%	\$22.650
jul-20	18,12%	27,18%	\$22.650
ago-20	18,29%	27,44%	\$22.867
sept-20	18,35%	27,53%	\$22.942
oct-20	18,09%	27,14%	\$22.617
nov-20	17,84%	26,76%	\$22.300
dic-20	17,46%	26,19%	\$21.825
ene-21	17,32%	25,98%	\$21.650
			\$1.536.967
LETRA DE CAMBIO 2			\$3.000.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			20/05/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES MENSUAL
may-19	19,34%	29,01%	\$72.525
jun-19	19,30%	28,95%	\$72.375
jul-19	19,28%	28,92%	\$72.300
ago-19	19,32%	28,98%	\$72.450
sept-19	19,32%	28,98%	\$72.450
oct-19	19,10%	28,65%	\$71.625
nov-19	19,03%	28,55%	\$71.375
dic-19	18,91%	28,37%	\$70.925
ene-20	18,77%	28,16%	\$70.400
feb-20	19,06%	28,59%	\$71.475
mar-20	18,95%	28,43%	\$71.075
abr-20	18,69%	28,04%	\$70.100
may-20	18,19%	27,29%	\$68.225
jun-20	18,12%	27,18%	\$67.950
jul-20	18,12%	27,18%	\$67.950
ago-20	18,29%	27,44%	\$68.600
sept-20	18,35%	27,53%	\$68.825
oct-20	18,09%	27,14%	\$67.850
nov-20	17,84%	26,76%	\$66.900
dic-20	17,46%	26,19%	\$65.475
ene-21	17,32%	25,98%	\$64.950
TOTAL CAPITAL E INTERESES			\$4.465.800
LETRA DE CAMBIO 3			\$7.011.000
FECHA DE EXIGIBILIDAD			11/07/19
MES Y AÑO	INTERÉS BANCARIO	TASA DE USURA	INTERES MENSUAL

	CORRIENTE	1.5 veces el Interés Bancario Corriente	
jul-19	19,28%	28,92%	\$168.965
ago-19	19,32%	28,98%	\$169.316
sept-19	19,32%	28,98%	\$169.316
oct-19	19,10%	28,65%	\$167.388
nov-19	19,03%	28,55%	\$166.803
dic-19	18,91%	28,37%	\$165.752
ene-20	18,77%	28,16%	\$164.525
feb-20	19,06%	28,59%	\$167.037
mar-20	18,95%	28,43%	\$166.102
abr-20	18,69%	28,04%	\$163.824
may-20	18,19%	27,29%	\$159.442
jun-20	18,12%	27,18%	\$158.799
jul-20	18,12%	27,18%	\$158.799
ago-20	18,29%	27,44%	\$160.318
sept-20	18,35%	27,53%	\$160.844
oct-20	18,09%	27,14%	\$158.565
nov-20	17,84%	26,76%	\$156.345
dic-20	17,46%	26,19%	\$153.015
ene-21	17,32%	25,98%	\$151.788
TOTAL CAPITAL E INTERESES			\$10.097.943
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO INCLUIDO CAPITAL E INTERESES			\$16.100.710

Del Señor Juez
Atentamente,

MARCELA CORTES GONZALEZ
C.C. No. 1022352412